



PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE UPM-UAM

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (UPM-UAM)

El Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte es un Programa Conjunto entre la UAM y la UPM, establecido de acuerdo al Convenio de Cooperación Académica entre ambas Universidades, y cuya coordinación directa del título le corresponde a la Universidad Politécnica de Madrid, a través de su Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF), tal y como quedó establecido en la Memoria del Título y en el citado Convenio.

1. OBJETO

El objeto del Reglamento es establecer unas normas generales para determinar la organización y funcionamiento de la Comisión Académica (CA) del Programa de Doctorado Conjunto (UPM – UAM) en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2. MIEMBROS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, PRESIDENCIA Y DURACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la en la Memoria del Título y en el correspondiente Convenio de Cooperación Académica la Comisión Académica del Programa Doctorado estará integrada por:

- a) Seis investigadores doctores con experiencia reconocida (sexenio y dirección de Tesis Doctorales), tres por cada universidad participante en el programa.
- b) Al tratarse de un Programa conjunto de dos Universidades, la Comisión estará presidida por:
 - Responsable Institucional del Programa, por parte de la Universidad solicitante, que cumpla los requisitos que acreditan experiencia investigadora de, al menos, dos sexenios reconocidos y la dirección de dos tesis doctorales.
 - Coordinador General del Programa, propuesto por la universidad no solicitante, de acuerdo con el convenio establecido, de entre los investigadores doctores del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana, que cumplan los requisitos señalados en el RD 99/2011 referidos a la acreditación de experiencia investigadora avalada con, al menos, dos sexenios reconocidos y la dirección de dos tesis doctorales.

- c) Además, formaran parte de la Comisión dos investigadores doctores más por cada una de las universidades participantes en el Programa, que actuarán como vocales de la Comisión.
- d) Así, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, serán sus representantes en la Comisión:
- Coordinador del actual Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UAM, con una experiencia investigadora contrastada y avalada por, al menos, un sexenio y la dirección de una tesis doctoral.
 - Un coordinador de los estudios de Máster oficiales correspondientes al ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UAM, con una experiencia investigadora contrastada y avalada por, al menos, un sexenio y la dirección de una tesis doctoral.
- e) Por parte de la Universidad Politécnica de Madrid, serán sus representantes en la Comisión:
- Coordinador del actual Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UPM, con una experiencia investigadora contrastada y avalada por, al menos, un sexenio y la dirección de una tesis doctoral.
 - Un coordinador de los estudios de Máster oficiales correspondientes al ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UAP, con una experiencia investigadora contrastada y avalada por, al menos, un sexenio y la dirección de una tesis doctoral.
- f) Actuará como secretario de la CA uno de los vocales de la Universidad que, alternativamente, le corresponda la convocatoria de reunión de la misma.
- g) Los miembros de la CA inicialmente designados por este procedimiento, desempeñarán sus funciones por el tiempo de duración del convenio de cooperación académica. Vencido dicho convenio, los miembros podrán ser renovados cada tres años, o bien cuando las circunstancias de organización y de gestión de los centros y departamentos participantes así lo aconsejen para su mejor funcionamiento, bajo la supervisión de la presidencia de la CA conjunta del Programa.
- h) A partir de la conformación inicial de la CA, la renovación o modificación de sus miembros se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en cada universidad participante, o en su ausencia, por aquellos que determinen en el futuro los miembros de la CA.
- i) En el anexo I, se expone la formación inicial de la CA conjunta, para este primer período de vigencia del Convenio, configurada en función de los criterios señalados en los puntos anteriores.

3. FUNCIONES

- a) Valorar las solicitudes de admisión en el Programa y decidir sobre las mismas, así como sobre el régimen de dedicación a tiempo parcial cuando así lo solicite el/la estudiante.
- b) Asignar los tutores/as y directores/as de las/los estudiantes admitidos, así como modificar dicha asignación cuando proceda.
- c) Establecer los complementos formativos que deba cursar, en su caso, el estudiante admitido en función de su perfil de acceso.
- d) Elaborar la propuesta de actividades formativas recomendadas para las/los estudiantes del programa de Doctorado.
- e) Equiparar, cuando así proceda y de acuerdo a una normativa específica, actividades formativas realizadas por las/los estudiantes diferentes a las establecidas como obligatorias en el Programa de Doctorado.
- f) Realizar anualmente la evaluación del documento de actividades y del plan de investigación de cada doctorando/a, teniendo en cuenta los informes que con tal motivo deberán emitir los tutores y directores y los propios doctorandos/as.
- g) Autorizar las estancias y actividades fuera de España, en instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, necesarias para incluir la mención internacional en el título de doctor/a, o simplemente como parte de las actividades formativas. Tales estancias y actividades deberán ser previamente informadas y avaladas por los directores y tutores.
- h) Establecer y aplicar criterios para la admisión a lectura de tesis doctorales y para la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
- i) Formular la propuesta para el nombramiento de los doctores/as que habrán de formar parte del Tribunal de Tesis y elaborar el informe sobre la idoneidad de cada uno de los miembros del Tribunal.
- j) Autorizar, cuando proceda, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado, así como la concesión de bajas temporales o los cambios en la dedicación total o parcial.
- k) Autorizar la codirección de tesis a propuesta formal y por escrito de las partes interesadas: director/a; doctorando/a y codirector/a.
- l) Desempeñar todas aquellas funciones que le sean asignadas por la normativa, vigente en cada momento, con respecto a tareas como la de diseño, organización, admisión del doctorandos/as, autorización de presentación de Tesis, revocación o modificación del propio Programa de Doctorado, ...
- m) Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes de las correspondientes universidades.

4. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES GENERALES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA CONJUNTA

- a) La CA será convocada por escrito por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de 3 días (salvo en el caso de casos urgentes y extraordinarios, en el que bastará con 24 horas de antelación). En dicha convocatoria se especificará el orden del día, y se remitirá la correspondiente documentación y/o la indicación del lugar en el que puede descargarse o consultarse.
- b) La CA será convocada de forma alternativa por cada una de las universidades participantes, como mínimo, una vez en cada semestre en período lectivo, así como en aquellos casos en los que la presidencia lo estime necesario, o bien lo solicite al menos un tercio de sus miembros.
- c) Los acuerdos de la CA se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y los empates serán dirimidos por el voto de la presidencia.
- d) Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del presidente de la universidad convocante y la mitad de los vocales. Si por causa de fuerza mayor el Presidente de la universidad convocante no pudiese presidir la reunión, la presidencia recaerá en el presidente de la otra universidad participante o bien, en ausencia de éste, en el miembro de la universidad organizadora de la sesión con mayor categoría y antigüedad.
- e) De cada sesión, el Secretario de la Comisión levantará acta con indicación de los asistentes, del orden del día tratado y de los acuerdos a los que se haya llegado.

5. ESTABLECIMIENTO DE LAS CORRESPONDIENTES SUB-COMISIONES DE UNIVERSIDAD

- a) Las dos universidades participantes no comparten una normativa común sobre estudios de doctorado, ni unos periodos de solicitudes de admisión y matrícula, ni tan siquiera un sistema informático similar (SIGMA en la UAM y APOLO en la UPM), lo que dificulta enormemente la coordinación del Programa y hace necesario el establecimiento de las correspondientes sub-comisiones (CA-UPM y CA-UAM) para mayor agilidad y coordinación de aquellas acciones y decisiones que afectan a los estudiantes matriculados en cada una de las dos universidades.
- b) A tal efecto, con el objeto de facilitar las decisiones generales y conjuntas que afectan al Programa, las correspondientes sub-comisiones quedarán configuradas por los miembros de la CA conjunta de cada universidad.
- c) Las correspondientes sub-comisiones podrán adoptar decisiones internas de organización de los recursos humanos adscritos al correspondiente Programa en cada universidad, sin que ello afecte a la composición de la CA conjunta ni a su capacidad en la toma de decisiones que le confiere la normativa y este reglamento.
- d) Si fuera necesario, para una mejor coordinación y agilidad en la toma de decisiones que afectan al Programa y a la aplicación de normativas

específicas en cada una de las universidades participantes, se aprobará un protocolo de funcionamiento a partir del trabajo y organización de cada sub-comisión.

Adenda: Este reglamento puede ser modificado cuando así se estime por la mayoría simple de los miembros de la CA conjunta.

ANEXO I: Composición inicial de la CA del Programa de Doctorado conjunto

- Calderón Montero, Francisco Javier (Presidente UPM)
- Hernández Álvarez, Juan Luis (Presidente UAM)
- Ruiz Pérez. Luis Miguel (Vocal UPM)
- González Gross, Marcela (Vocal UPM)
- Velázquez Buendía, Roberto (Vocal UAM)
- Castejón Oliva, Francisco Javier (Vocal UAM)

ANEXO AL REGLAMENTO

Nota complementaria de modificación: La composición de la CA ha sido modificada (curso 17-18) en cuanto a los miembros pertenecientes a la UPM, debido a los cambios experimentados en el equipo decanal de la Facultad Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF), siendo su **actual composición** la siguiente:

- **Presidencia de la Comisión:**
 - o *Rubén Barakat Carballo (UPM)*
 - o *Juan L. Hernández Álvarez (UAM)*
- **Vocales:**
 - o *Alberto Lorenzo Calvo (UPM)*
 - o *Manuel Sillero Quintana (UPM)*
 - o *Roberto Velázquez Buendía (UAM)*
 - o *F. Javier Castejón Oliva (UAM)*